

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS - COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: JUAN DAVID
GARCES ARBELÁEZ.

REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL
ENVÍO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN: JUAN
DAVID GARCES ARBELÁEZ.

PERIODO DEL REPORTE: 2025.

FECHA DE RETRANSMISIÓN: 21 de septiembre de 2026.

INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
El artículo 8 del código de gobierno establece los mecanismos específicos diseñados por la Compañía para asegurar un trato igualitario a todos los accionistas. Artículo 60 de los estatutos societarios. Protección de accionistas. Cuando un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas presente propuestas a la junta directiva de la sociedad, dicho órgano deberá considerarlas y responderlas por escrito a quienes las hayan formulado, indicando claramente las razones que motivaron las decisiones. Durante el 2025 se mantuvo la atención personalizada por medio del funcionario encargado de atender al accionista a través de la línea telefónica 3658888 Ext. 860-861 y el correo electrónico: monica.davila@grupoexcala.com. Para la misma vigencia se mantuvo a disposición de todos los accionistas toda la información de la compañía, la misma fue enviada a todos los accionistas, de igual manera se dispuso de dicha información en el canal de comunicación dispuesto a todos los accionistas con usuario y clave, denomina “zona accionistas” en la página web: www.grupoexcala.com como opción información legal y accionistas. Durante el 2025 las propuestas de los accionistas fueron atendidas y respondidas de acuerdo al procedimiento establecido. En junio y noviembre de 2025 se realizaron reuniones informales informativas (virtuales) en las cuales se citó al 100% de los accionistas, donde se les presentaron los resultados parciales de la compañía. Se pretende continuar con esta práctica para informales resultados de la compañía y resolver las dudas que tengan sobre el funcionamiento de la misma.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009					

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
Durante el año 2025 se mantuvo incluido en el Código de Buen Gobierno, las prácticas de la compañía para relacionarse con los accionistas. Artículos 8,9,10 y 20 establecen los mecanismos de acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores. Adicionalmente durante 2025 se realizaron reuniones informativas en las cuales se invitó al 100% de los accionistas.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009					

Medida No. 2: Información sobre acciones.

2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
Durante el 2025 se mantuvo en la página Web a través de la ruta “Información legal y accionistas – Accionistas” un submenú denominado “Tipos de acciones, cantidad y derechos.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2017					

Medida No. 3: No dilución del capital.

3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
En el 2025 no se presentó ninguna operación que pudiese derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios, de presentarse se garantizara un informe con explicación detallada a los accionistas, implementando la recomendación de la medida 3 del nuevo código país.						

Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
Se tiene implementado en la página WEB de la compañía, la información de interés de los accionistas y el público en general. Durante el 2025 el área de sistemas garantizó la disponibilidad de la página Web para los accionistas y el público en general.						
Fecha de implementación	20 agosto de 2009					

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
Los accionistas de la compañía cuentan con atención directa, por parte de un funcionario de la compañía, encargado de brindarle la atención e información requerida, en el momento que lo requiera. En la página Web www.grupoexcala.com a través de la ruta: Información legal y accionistas > Zona para accionistas, se suministra información de interés exclusivo del accionista. Durante el año se mantuvo la atención directa y personalizada a los accionistas, así como la disponibilidad de la información en la página web.						
Fecha de implementación	20 agosto de 2009					

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
Si. Indique brevemente						
En junio y noviembre de 2025 se realizaron reuniones informales informativas (virtuales) en las cuales se citó al 100% de los accionistas, donde se les presentaron los resultados parciales de la compañía. Se pretende continuar con esta práctica para informales resultados de la compañía y resolver las dudas que tengan sobre el funcionamiento de la misma. Si bien se realizaron dos (2) reuniones de presentación de resultados en segundo semestre de 2025, estas no cumplieron con la periodicidad mínima requerida.						

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
Si. Indique brevemente						
Durante el ejercicio 2025, la Compañía a través de su área financiera, participó en eventos y foros dirigidos a inversionistas de instrumentos de deuda y analistas del mercado de renta fija. Igualmente la Compañía realiza reuniones periódicas con la banca y las instituciones con las cuales tiene relaciones comerciales, en las cuales de manera trimestral se les presentan los resultados y proyecciones y a su vez, se responden inquietudes. No obstante, es importante precisar que, si bien la práctica se llevó a cabo durante el periodo reportado, dicha gestión se realizó de forma informal y operativa, toda vez que el procedimiento de participación en estos foros no se encuentra actualmente estandarizado ni incorporado de manera expresa en las políticas internas o el Código de Buen Gobierno de la entidad.						

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía considera que los órganos de control actuales, como la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, garantizan una vigilancia integral y suficiente de la gestión. Adicionalmente, nuestro Código de Buen Gobierno ya consagra expresamente el derecho de inspección libre, permitiendo a los accionistas acceder a la información necesaria para verificar la realidad social. Por lo tanto, no se prevé la implementación de auditorías especializadas adicionales, con el fin de evitar la duplicidad de funciones y sobrecostos administrativos innecesarios.						

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
En coherencia con la respuesta a la recomendación 4.5, la Compañía no cuenta con un procedimiento escrito para la realización de auditorías especializadas, toda vez que dicha figura no se contempla en los Estatutos Sociales. La administración considera que el derecho de inspección libre, ya establecido en el Código de Buen Gobierno y regulado por la normativa legal vigente, es el mecanismo idóneo y suficiente para que los accionistas obtengan la información necesaria sobre la gestión social, sin requerir procedimientos adicionales que impacten la estructura de costos o la operatividad de la empresa.						

Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que, desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán periodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
Durante el ejercicio 2025 no se realizaron operaciones de OPA, fusiones o escisiones. Dado que este tipo de eventos no son habituales en la Compañía, no se ha estandarizado en los contratos o cartas de aceptación de la Junta Directiva y la Alta Gerencia la obligación de abstenerse de negociar acciones de la compañía en tales periodos. No obstante, los administradores permanecen sujetos a las prohibiciones legales vigentes sobre el uso de información privilegiada y los deberes de conducta en el mercado de valores.						

Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.

- 6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.
- 6.2. La **sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

Implementa la medida	Si	No	X	N/A
No. Explique				
La Compañía actúa como la compañía matriz de un grupo empresarial sobre cuyas subordinadas ostenta la propiedad de manera directa e indirecta. Al no existir participación de terceros o accionistas minoritarios en dichas empresas, el direccionamiento estratégico se ejerce de forma unificada. Por lo tanto, no se ha formalizado un documento público de relaciones, ya que la coordinación y supervisión se realizan efectivamente a través del Comité de Presidencia de la matriz, asegurando la unidad de propósito y dirección en todo el grupo.				

Medida No. 7: Resolución de controversias.

- 7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

Implementa la medida	Si	X	No	N/A
Si. Indique brevemente				
El artículo 14 de los Estatutos Sociales establece el tribunal de arbitramento como el mecanismo único para la solución de controversias entre la Compañía, sus accionistas y la administración. Durante el ejercicio 2025, este procedimiento se mantuvo vigente y disponible como la vía institucional para la resolución de conflictos, garantizando un marco jurídico especializado para la atención de diferencias.				
Fecha de implementación	11 de julio de 1996			

I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Medida No. 8: Funciones y Competencia.

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
Si bien la Compañía cuenta con una Política de Remuneración que establece que los honorarios de la Junta Directiva deben ser aprobados y revisados anualmente por la Asamblea General de Accionistas, y se reconoce que operaciones como la escisión impropia requieren aprobación de este órgano, la recomendación no se ha implementado en su totalidad. Actualmente, el resto de las funciones adicionales sugeridas por el Código País no se encuentran formalmente incorporadas en los Estatutos o reglamentos internos. La Sociedad considera que las facultades legales otorgadas por el Código de Comercio a la Asamblea son suficientes para el giro ordinario de sus negocios.						

Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
Durante el ejercicio 2025, la Compañía dio cumplimiento integral a las pautas de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas descritas en esta recomendación. Si bien no se cuenta con un documento único denominado 'Reglamento', dichas indicaciones están formalmente incorporadas en el Capítulo X de los Estatutos Sociales (Asamblea General de Accionistas) y en el Artículo 10 del Código de Buen Gobierno (De los accionistas y las acciones), donde se establece la información relativa a la Asamblea. Estas disposiciones se mantuvieron vigentes y sin ninguna modificación durante el año, garantizando el orden, la transparencia y el ejercicio de los derechos de los accionistas en las sesiones realizadas.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009					

Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía realiza las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas cumpliendo estrictamente con los términos y antelación establecidos en el Código de Comercio y los Estatutos Sociales. La compañía considera que estos plazos legales son adecuados y suficientes, toda vez que históricamente han permitido una participación activa y efectiva de los accionistas en las decisiones sociales. Por lo tanto, no se ha visto la necesidad de extender formalmente estos términos en la normativa interna, manteniendo la eficiencia en el proceso de convocatoria conforme a la ley vigente.						

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
Durante el ejercicio 2025, la Compañía dispuso de diversos canales para la difusión de la convocatoria y el acceso a la información de sus accionistas, garantizando el cumplimiento de los medios previstos legal y estatutariamente, tales como página web, correo electrónico personalizado (para los que tienes) para el 2026 se va a implementar mensajes de Whatsapp. La Compañía considera que las herramientas actuales son efectivas para asegurar el flujo de información.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2025					

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía garantiza que la información relevante para la toma de decisiones sea compartida con sus accionistas con la antelación requerida antes de la reunión de la Asamblea General, inclusive mediante su publicación en el portal de accionistas de la página web institucional. No obstante, se reporta como no implementada toda vez que dicha puesta a disposición no se realiza de manera simultánea con la publicación de la convocatoria. La Compañía considera que los canales actuales son efectivos para asegurar el derecho de inspección y un análisis adecuado de los temas.						

10.4. **La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando** este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas tiene la competencia exclusiva para tomar decisiones sobre asuntos de escisión de la Compañía. Si bien durante el ejercicio 2025 no se presentaron situaciones de escisión u operaciones de segregación de activos, dicho procedimiento y atribución se mantuvo vigente y sin ninguna modificación en la normativa interna, garantizando que cualquier operación de esta naturaleza deba ser sometida a consideración y aprobación del máximo órgano social.						
Fecha de implementación	11 de julio 1996					

10.5. **El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar**, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “*otros*” o “*proposiciones y varios*”.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
Durante el ejercicio 2025, el orden del día de la Asamblea Ordinaria se preparó de forma clara y concisa, desglosando de manera individual los temas sustanciales para garantizar la transparencia y el análisis previo de los accionistas. Si bien se incluyó el punto de 'Proposiciones y Varios', este se utilizó exclusivamente para el tratamiento de asuntos generales, comentarios o inquietudes, sin que en dicho espacio se sometieran a votación temas que, por su naturaleza, debieron ser listados de forma independiente en la convocatoria.						
Fecha de implementación	11 de julio 1996					

10.6. **En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía no ha definido en su normativa interna que la votación para la modificación de artículos de los estatutos deba realizarse de manera separada por artículos o grupos de artículos independientes. La Compañía considera que el procedimiento de votación actual, bajo los principios de mayoría establecidos en la ley y los estatutos, garantiza la adecuada expresión de la voluntad de los accionistas.						

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía define los puntos del orden del día de la Asamblea General de Accionistas bajo los términos estrictos del Código de Comercio, considerando los asuntos relevantes determinados por la Junta Directiva y el Presidente. Si bien se garantiza el derecho de los accionistas a participar y deliberar, no se han formalizado procedimientos adicionales para la propuesta de temas, la solicitud de nuevos acuerdos o la respuesta obligatoria por escrito previa a la reunión bajo los parámetros específicos de estas recomendaciones. La Compañía considera que los mecanismos actuales, que incluyen la atención física, la atención a través del portal de accionistas en la página web y el ejercicio del derecho de inspección, son canales efectivos que aseguran una estructura organizada y transparente. Dado que históricamente estos métodos han permitido una adecuada participación de los accionistas sin afectar el flujo de la administración, no se ha visto la necesidad de reglamentar formalismos adicionales que puedan comprometer la agilidad en el desarrollo de la Asamblea.						

10.11. La **sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas**, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
Durante el ejercicio 2025, la Compañía dispuso en su página web la información de soporte correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día a tratar en la Asamblea General de Accionistas. Con el fin de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, el acceso se habilitó exclusivamente para los accionistas de la Compañía mediante un sistema de autenticación con usuarios y contraseñas personales. De esta forma, se facilitó el análisis previo de los temas y el ejercicio informado del derecho de voto.						
Fecha de implementación	Julio de 2018					

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía no ha incorporado formalmente en sus Estatutos Sociales el derecho de los accionistas a solicitar información bajo los parámetros específicos de esta recomendación. No obstante, se cuenta con mecanismos de atención que se consideran adecuados para que los accionistas estén suficientemente informados sobre la gestión social. Adicionalmente, la Compañía promueve la transparencia mediante la realización de reuniones informativas periódicas con sus accionistas, permitiéndoles conocer información relevante de la marcha de los negocios. La Compañía considera que estas prácticas, sumadas al ejercicio legal del derecho de inspección, garantizan un flujo de información oportuno sin comprometer la reserva comercial o la agilidad administrativa.						

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
De conformidad con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, la Compañía tiene establecido el procedimiento para denegar el acceso a información que contenga secretos industriales o datos cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de los intereses sociales. Esta disposición busca salvaguardar la competitividad y la reserva comercial de la organización. Durante el ejercicio 2025, este procedimiento se mantuvo vigente y sin ninguna modificación.						
Fecha de implementación	11 de julio de 1996					

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía no cuenta con un procedimiento formalizado que garantice que, ante la respuesta a una solicitud de información particular, esta deba ser difundida de manera simultánea y en las mismas condiciones a todos los demás accionistas. No obstante, en línea con lo expuesto en la Recomendación 10.12, la Compañía utiliza su portal de accionistas y reuniones informativas como mecanismos para asegurar que la información relevante sea de conocimiento general. La Compañía considera que sus prácticas actuales de comunicación promueven la equidad y la transparencia, evitando situaciones de ventaja informativa sin necesidad de reglamentar la simultaneidad de respuestas particulares.						

Medida No. 11: Regulación de la representación.

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía garantiza y reglamenta el derecho de representación de los accionistas conforme al Artículo 10 del Código de Gobierno, el cual establece la facultad de los mismos para hacerse representar ante la Asamblea General. En cumplimiento de esta disposición, junto con la convocatoria a las reuniones, la Compañía envía a todos los accionistas un formato modelo de carta de representación (poder), facilitando el ejercicio de este derecho. Durante la Asamblea Ordinaria celebrada en 2025, este procedimiento se mantuvo vigente y sin modificaciones, asegurando la participación de los accionistas a través de sus apoderados bajo los requisitos legales y estatutarios.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009.					

11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía facilita el derecho de representación de los accionistas mediante un modelo de carta de representación que cumple con los requisitos legales; sin embargo, dicho formato no incluye de manera detallada los puntos del orden del día ni espacios específicos para que el accionista indique el sentido de su voto (instrucciones de voto). Por lo tanto, el representante mantiene la facultad de decidir el sentido del voto durante la deliberación en la Asamblea. La Compañía considera que el marco estatutario actual y la información remitida previamente permiten al accionista otorgar mandatos suficientes para la protección de sus intereses.						

Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía garantiza la participación activa de sus órganos de administración y control en la Asamblea General de Accionistas a través de diversas disposiciones normativas internas. Según los Artículos 4 y 10 del Reglamento del Comité de Auditoría, su Presidente debe informar sobre el trabajo realizado y atender las inquietudes de los accionistas en su competencia. Asimismo, el Artículo 8 del Reglamento de Nombramientos y Retribuciones establece la obligación de informar sobre los perfiles idóneos para la Junta Directiva. Complementariamente, según el Artículo 44 de los Estatutos, el Presidente de la Compañía rinde cuentas de su gestión ante el máximo órgano social. En ejercicio de estas funciones, se confirma que la totalidad de los miembros de la Junta Directiva asistieron a la Asamblea Ordinaria de marzo de 2025, asegurando una comunicación directa y transparente con los accionistas.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009.					

II. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

- 13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.
- 13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

Implementa la medida	Si	No	X	N/A	
No. Explique					
Si bien la Junta Directiva de la Compañía ejerce la mayoría de las funciones de dirección y control estratégico, los Estatutos Sociales no señalan de forma expresa ni taxativa la totalidad de aquellas funciones que son exclusivas de la Junta Directiva y que, por tanto, no pueden ser objeto de delegación en la Alta Gerencia. Actualmente, estas atribuciones se manejan conforme a la práctica corporativa y los marcos legales, pero no se encuentran estandarizadas detalladamente en los estatutos ni desarrolladas bajo un enfoque de grupo empresarial. La Compañía considera que la distribución actual de responsabilidades permite una gestión eficiente, aunque reconoce que no cumple con el criterio de formalización estatutaria sugerido en esta recomendación.					

Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.

- 14.1. **La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno** que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía tiene formalmente definidas las funciones y responsabilidades de los miembros de su Junta Directiva a través del Artículo 11 del Código de Gobierno, así como en los Estatutos Sociales. Estas disposiciones normativas delimitan el alcance de su actuación y aseguran el cumplimiento de sus deberes legales y estatutarios. Con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información, el Código de Gobierno se mantuvo publicado de manera permanente en la página web institucional durante el ejercicio 2025, permitiendo su consulta tanto por los accionistas como por terceros interesados.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009.					

Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

- 15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
Durante el ejercicio 2025, la Asamblea General de Accionistas aprobó una reforma a los Estatutos Sociales mediante la cual se eliminó formalmente la existencia de miembros suplentes en la Junta Directiva artículo 38. Esta medida se adoptó con el objetivo de asegurar que la toma de decisiones recaiga exclusivamente en miembros principales, fomentando una participación directa, constante y comprometida con los asuntos estratégicos de la Compañía.						
Fecha de implementación	Marzo de 2025					

Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

- 16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
De acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos Sociales (Capítulo XI), la Compañía tiene establecidos parámetros claros para la integración de su Junta Directiva, exigiendo que al menos el 40% de sus miembros tengan la calidad de independientes. Durante el ejercicio 2025, no solo se cumplió con este estándar, sino que la composición superó dicho porcentaje. La estructura de la Junta cuenta con una participación equilibrada entre miembros independientes y miembros ejecutivos (el Presidente y tres Vicepresidentes), lo que garantiza una visión objetiva en la toma de decisiones estratégicas y un alto estándar de independencia frente a la administración.						
Fecha de implementación	11 de julio de 1996					

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cuenta con un procedimiento formalizado para la selección de los miembros de la Junta Directiva, el cual se encuentra establecido en el Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Este reglamento impone la obligación de definir y comunicar a la Asamblea General de Accionistas los perfiles profesionales y las competencias necesarias para integrar el cuerpo colegiado. Gracias a este mecanismo, se asegura que la identificación de candidatos se realice bajo criterios objetivos de idoneidad, permitiendo que los accionistas tomen decisiones de elección basadas en la complementariedad y las necesidades estratégicas de la Compañía.						
Fecha de implementación	Julio de 2024					

16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
Aunque la Compañía, en la práctica, realiza una evaluación de las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal de los candidatos y analiza su idoneidad frente a las necesidades estratégicas de la Junta Directiva, no se cuenta con un procedimiento formalmente estandarizado o documentado para tal fin. La selección se basa en los criterios legales vigentes y en la valoración directa del Comité de Nombramientos y Retribuciones, pero sin la adopción de una política o manual detallado que regule paso a paso este proceso de debida diligencia. La Compañía considera que los filtros actuales aseguran la idoneidad de los elegidos.						

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía cuenta con una definición de independencia establecida en el Artículo 37 de los Estatutos Sociales, la cual es amplia y permite asegurar la objetividad de sus miembros en la toma de decisiones. No obstante, dicha definición se ajusta primordialmente a los criterios legales vigentes y no incorpora de manera formal las exigencias de rigor adicional sugeridas por esta recomendación. La Compañía considera que los parámetros actuales son suficientes para garantizar la transparencia y el juicio independiente de sus integrantes, aunque reconoce que no se ha adoptado estatutariamente una definición que exceda los requisitos legales y los estándares generales ya implementados.						

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
Si. Indique brevemente						
De acuerdo con el numeral 8 del Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones, la Compañía ha institucionalizado la responsabilidad de informar a la Asamblea de Accionistas sobre los perfiles profesionales requeridos para la Junta Directiva. Este procedimiento asegura que todos los actores —incluyendo accionistas controlantes, significativos, grupos familiares y la propia Junta— dispongan de la información técnica necesaria para identificar y proponer a los candidatos más idóneos. Si bien el Artículo 8 del Reglamento del Comité prevé la definición e información de perfiles a la Asamblea, no se detalla explícitamente el procedimiento de centralización, coordinación y evaluación previa de candidatos de los accionistas.						

16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
Si. Indique brevemente						
De acuerdo con el numeral 8 del Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones, la Compañía ha institucionalizado la responsabilidad de informar a la Asamblea de Accionistas sobre los perfiles profesionales requeridos para la Junta Directiva. Este procedimiento asegura que todos los actores —incluyendo accionistas controlantes, significativos, grupos familiares y la propia Junta— dispongan de la información técnica necesaria para identificar y proponer a los candidatos más idóneos. Con esta práctica, la Compañía promueve la idoneidad de la Junta Directiva y garantiza que la elección de sus miembros responda a criterios de competencia y necesidades estratégicas previamente comunicadas. El Artículo 8 del Reglamento del Comité se enfoca en definir y comunicar los perfiles funcionales requeridos para la Junta, pero no contempla explícitamente un procedimiento de evaluación previa de la idoneidad de los candidatos específicos que proponen los accionistas.						

Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

Implementa la medida	Si	No	X	N/A
Si. Indique brevemente				
La Compañía garantiza un alto estándar de independencia y objetividad en su órgano de dirección. De conformidad con el Artículo 37 de los Estatutos Sociales, se exige que al menos el 40% de los miembros de la Junta Directiva sean independientes. No obstante, en la práctica, la Compañía ha superado ampliamente este requisito: durante los últimos años, la Junta ha estado integrada por cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) han tenido la calidad de independientes y uno (1) la de patrimonial. Esta composición asegura una mayoría absoluta de miembros no vinculados a la administración (80% de independencia), garantizando la protección de los intereses sociales y de todos los accionistas, así como un control riguroso sobre la Alta Gerencia. Si bien en la práctica real la Junta Directiva está integrada en un 100% por miembros independientes (4) y patrimoniales (1), careciendo de miembros ejecutivos, dicha restricción formal no se encuentra estipulada taxativamente en los Estatutos o reglamentos internos.				

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía ha institucionalizado una política de independencia superior a los mínimos legales. El Artículo 11 del Código de Gobierno establece el compromiso de analizar y ajustar al alza el número de miembros independientes, considerando factores como el capital flotante, partiendo del 25% legal. En cumplimiento proactivo de esta política, la Compañía elevó estatutariamente este requisito al 40%. En la práctica reciente, este compromiso se ha consolidado alcanzando un 80% de independencia (4 de 5 miembros), lo que demuestra una aplicación efectiva y voluntaria de criterios de buen gobierno que exceden las obligaciones normativas para garantizar la protección de los accionistas.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2021					

Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
Si bien el Artículo 37 de los Estatutos Sociales establece formalmente que al Presidente de la Junta Directiva le corresponde la dirección de las labores y de las reuniones de la Junta Directiva, la Compañía no cuenta con una estandarización detallada de las funciones adicionales sugeridas por esta recomendación. En la práctica, el Presidente ejerce la mayoría de estas responsabilidades de liderazgo y coordinación; sin embargo, estas no han sido estandarizadas en un reglamento específico que exceda la facultad general de dirección otorgada por los estatutos. La Compañía considera que la base estatutaria actual permite un liderazgo efectivo.						

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

Implementa la medida	Si	X	No	N/A
Si. Indique brevemente				
La Compañía ha formalizado un tratamiento diferenciado para el Presidente de la Junta Directiva que reconoce sus responsabilidades superiores y su rol estratégico. En la Política de Remuneración de la Junta Directiva, se establece una estructura de honorarios diferenciada, donde el Presidente percibe \$12.084.000 por sesión, frente a \$4.833.600 de los demás miembros. Este esquema refleja la carga adicional de trabajo, que incluye la consulta previa de decisiones trascendentales y la gestión de relaciones externas de alto nivel. El Presidente lidera la representación ante gremios (Presidencia de la Junta de Acoplásticos) y coordina el relacionamiento institucional con el Gobierno para la gestión de				

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Junta Directiva de la Compañía no ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo como un órgano independiente. Actualmente, algunas funciones relacionadas con la supervisión de las prácticas de buen gobierno, la revisión de los reglamentos internos y el cumplimiento de los estándares éticos son asumidas directamente por la Junta Directiva, con el apoyo del Comité de Auditoría en lo que respecta al sistema de control interno. Si bien la Compañía mantiene un firme compromiso con la transparencia y la institucionalidad, considera que su estructura actual permite un seguimiento adecuado de estos temas desde el pleno de la Junta, sin haber formalizado aún la creación de un comité técnico especializado en esta materia.						

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
Aunque la Compañía ha distribuido algunas de las funciones propias de los comités no constituidos (como Riesgos y Gobierno Corporativo) dentro de las labores del Comité de Auditoría y de la Junta Directiva en pleno, no se ha realizado una asignación formal y exhaustiva de la totalidad de las responsabilidades sugeridas por el Código País para dichos órganos. Si bien los temas críticos de control y gobernanza son atendidos de manera recurrente, la sociedad reconoce que no existe un documento o política que garantice que el 100% de las funciones específicas de los comités faltantes hayan sido asumidas de forma sistemática y reglamentada. Por lo anterior, la Compañía no considera implementada esta medida en su integridad.						

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
Aunque la Compañía ha formalizado y dispone de los reglamentos internos para el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, la medida se considera no implementada en su totalidad por dos razones principales: en primer lugar, al no estar constituidos los comités de Riesgos y de Gobierno Corporativo, no existen los reglamentos específicos para dichas funciones; en segundo lugar, los reglamentos vigentes están diseñados a nivel de la sociedad individual y no han sido elevados o armonizados a nivel de Grupo Empresarial. la Compañía considera que su estructura actual es suficiente y adecuada para las necesidades y la complejidad presente de la organización.						

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
Los comités existentes en la Compañía cumplen estrictamente con el criterio de estar conformados exclusivamente por miembros independientes y patrimoniales. En la práctica, estos comités cuentan con una mayoría de miembros independientes y, habitualmente, participan los cinco (5) integrantes de la Junta Directiva en las deliberaciones. Esta estructura garantiza que no exista participación de miembros ejecutivos (administración) con voz y voto dentro de los comités, asegurando total independencia de criterio y una supervisión objetiva sobre los asuntos delegados por la Junta Directiva.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009					

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía ha formalizado la facultad de los Comités de la Junta Directiva para obtener el apoyo de la Alta Gerencia en el Artículo 12 (numeral 5) del Reglamento del Comité de Auditoría y numeral 5 Estructura y Actividades del Comité del Comité del Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Esta disposición se ha llevado a la práctica de manera consistente: durante el ejercicio 2025, los miembros de la Alta Gerencia participaron activamente en todas las reuniones de los comités. Esta dinámica asegura que los comités cuenten con información de primera mano para su toma de decisiones, garantizando un flujo eficiente de comunicación entre la administración y los órganos de apoyo de la Junta Directiva.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2021					

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Junta Directiva garantiza que la integración de sus comités responda a criterios de idoneidad, especialidad y experiencia. Esta práctica se fundamenta en el numeral 8 del Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el cual establece formalmente que la selección debe considerar el equilibrio de conocimientos y trayectoria profesional. Durante el ejercicio 2025, los comités estuvieron integrados por miembros con el perfil suficiente para comprender el objeto del comité, destacándose que sus integrantes cuentan con formación profesional en áreas como Administración de Empresas o de Negocios, Ingeniería Industrial o de Producción. Asimismo, su idoneidad se ve respaldada por su experiencia vigente, ya que se desempeñan como parte de la Alta Gerencia en otras compañías, lo que aporta una visión estratégica y un conocimiento actualizado de las mejores prácticas corporativas.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009					

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cumple con la formalización documental de todas las sesiones de sus órganos de apoyo. Durante el ejercicio 2025, el Comité de Auditoría sesionó en cuatro (4) ocasiones, cuyos registros quedaron debidamente asentados en las actas No. 78 (febrero), No. 79 (abril), No. 80 (julio) y No. 81 (octubre). Los asuntos y decisiones correspondientes al Comité de Nombramientos y Retribuciones quedaron registrados en las Actas de las reuniones generales de la Junta Directiva. Esta dinámica garantiza que el pleno del órgano de administración esté directamente informado y valide las recomendaciones del comité, asegurando la trazabilidad de las decisiones y registro en los libros oficiales de la sociedad.						
Fecha de implementación	31 de diciembre de 2019					

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía no ha implementado la extensión formal de las funciones de sus comités a las demás empresas del grupo, ni ha constituido comités independientes en sus subsidiarias. Si bien en las sesiones de la Junta Directiva de la matriz se analizan y tratan de manera recurrente asuntos generales y estratégicos que afectan a las empresas del grupo, no existe un mandato reglamentario que obligue a los comités actuales a asumir formalmente las tareas de supervisión para las subsidiarias. La estructura de gobierno actual centraliza la toma de decisiones estratégicas en la matriz, pero reconoce que no se ha formalizado la arquitectura de comités a nivel de grupo empresarial que propone la recomendación. No obstante, la Compañía considera suficiente su modelo actual, ya que la centralización en la matriz asegura un control unificado y eficiente del grupo. El análisis recurrente de las subsidiarias en la Junta Directiva matriz garantiza una supervisión integral y estratégica sin requerir estructuras adicionales						

18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía garantiza la articulación entre los órganos de apoyo de la Junta y las áreas de control y aseguramiento, práctica estandarizada en el Artículo 12 del Código de Buen Gobierno y el Artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría el cual define las funciones principales que sustentan esta labor: supervisión de riesgos y control, relacionamiento con el Revisor Fiscal, velar por la eficacia de la función de Auditoría Interna y por la información financiera y asuntos de cumplimiento. Durante el 2025 el Comité sesionó trimestralmente (actas No. 78 a 81) con la asistencia permanente de la Auditoría Interna y en algunas de la Revisoría Fiscal.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009.					

18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
Los miembros que integran el Comité de Auditoría de la Compañía cuentan con formación en áreas contables, financieras auditoría y riesgos, lo que les permite analizar y pronunciarse sobre los asuntos de su competencia. Este requisito de idoneidad se encuentra formalmente establecido en el Artículo 9 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría, el cual define taxativamente las competencias necesarias para sus integrantes.						
Fecha de implementación	31 de diciembre de 2019					

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cumple con esta práctica de transparencia ante la Asamblea. El Artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría establece formalmente la obligación del Presidente de dicho comité de informar a la Asamblea General de Accionistas sobre los asuntos que ellos requieran. En ejercicio de esta función, durante la Asamblea General Ordinaria de 2025, el Presidente del Comité de Auditoría estuvo presente y a disposición de los accionistas para sustentar aspectos concretos del trabajo realizado.						
Fecha de implementación	31 de diciembre de 2019					

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
El Reglamento Interno del Comité de Auditoría se encuentra alineado con esta recomendación. Específicamente, en su Artículo 10, se le atribuyen de manera formal y detallada todas las funciones de supervisión, control y gestión de riesgos que señala la recomendación, garantizando que este órgano cuente con el marco normativo necesario para el ejercicio de sus responsabilidades.						
Fecha de implementación	31 de diciembre de 2019					

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía ha implementado formalmente el Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el cual establece como objetivo principal el apoyo a la Junta Directiva en sus funciones decisorias y de asesoramiento. Este soporte se enfoca específicamente en la designación, contratación, remuneración y planificación de sucesiones de la Alta Gerencia, así como en otros asuntos estratégicos de recursos humanos, asegurando un proceso técnico y transparente en la gestión del talento directivo. Durante el año 2025 el Comité de Nombramientos y Retribuciones no celebró sesiones, toda vez que no se presentaron novedades ni necesidades de selección o remuneración de la Alta Gerencia o Junta Directiva que requirieran su activación.						

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
Aunque los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones cuentan con una destacada trayectoria profesional y formación académica en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o de Producción, la Compañía califica esta medida como no implementada. Si bien su experiencia como Alta Gerencia en otras empresas les otorga una visión estratégica y un conocimiento general de la organización, no poseen una formación o trayectoria especializada exclusivamente en asuntos de talento humano. En este sentido, aunque el numeral 8 del Reglamento Interno busca un equilibrio de conocimientos, la sociedad reconoce que el perfil actual de los miembros es predominantemente gerencial y operativo, sin contar con especialistas en las áreas específicas de recursos humanos que sugiere la recomendación. No obstante, la Compañía considera que el perfil actual es adecuado, ya que la visión estratégica y la experiencia en Alta Gerencia de sus miembros permiten una toma de decisiones integral sobre talento humano desde una perspectiva de negocio.						

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía califica esta medida como no implementada debido a que el alcance del Artículo 8 del Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones es limitado frente a lo sugerido por la recomendación. Actualmente, el reglamento establece formalmente la obligación del Comité de informar a la Asamblea únicamente sobre los perfiles profesionales necesarios para la Junta Directiva, pero no contempla de manera explícita la rendición de cuentas sobre los demás asuntos de su competencia. No obstante, es importante resaltar que, en la práctica, la Compañía promueve la transparencia; prueba de ello es que en la Asamblea General Ordinaria de marzo de 2025 participaron los cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva, con el fin de atender cualquier inquietud de los accionistas.						

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

Implementa la medida	Si	No	X	N/A
No. Explique				
Aunque el Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones (numeral 8) contempla una robusta estructura de funciones, incluyendo la supervisión de riesgos de recursos humanos, la política de remuneración de la Alta Gerencia y la planificación de sucesiones etc, la Compañía califica esta medida como no implementada. Esta calificación se debe a que el reglamento actual no incorpora la totalidad de las atribuciones exigidas por la recomendación 18.22, por lo que consideramos que la medida no se encuentra cumplida totalmente. No obstante, la Compañía considera que la estructura actual permite una supervisión efectiva y alineada con los objetivos del negocio, garantizando la gobernanza de estas áreas sin requerir la totalidad de las atribuciones técnicas sugeridas.				

18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

Implementa la medida	Si	No	X	N/A
No. Explique				
La Compañía califica estas tres recomendaciones como no implementadas debido a que, dentro de su estructura actual de Gobierno Corporativo, no se ha constituido el Comité de Riesgos como un órgano independiente y autónomo de la Junta Directiva. Aunque la supervisión de riesgos se realiza de forma transversal entre la Junta Directiva y el Comité de Auditoría, la ausencia de una reglamentación y una vocería técnica independiente para un Comité de Riesgos impide el cumplimiento formal de estas recomendaciones. No obstante, La Compañía considera que, dada su estructura actual, la integración de esta función en el Comité de Auditoría asegura una vigilancia integral y eficiente.				

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
Actualmente, la Junta Directiva no ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo como un órgano independiente y autónomo. Las funciones de asistir a la Junta en la propuesta y supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo son asumidas directamente por la Junta Directiva en su conjunto, con el apoyo de la Secretaría General. Se considera que, por el tamaño y la complejidad actual de la sociedad, la Junta puede liderar estos asuntos de forma directa sin necesidad de delegarlos en un órgano especializado.						

Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
Aunque el Secretario, la Alta Gerencia y la Junta Directiva coordinan y organizan las actividades del órgano de manera efectiva, la Compañía califica esta medida como no implementada dado que no cuenta con un plan de trabajo anual escrito. Bajo la dinámica actual de la sociedad, se programan en la Junta Directiva del mes de enero el cronograma de reuniones anuales que se llevarán a cabo. El presidente de la Junta Directiva, de la mano de la administración, basado en el cronograma define los temas a tratar en cada una de las sesiones a la luz de los objetivos estratégicos definidos para el año en curso. Se considera que el flujo de comunicación y la planeación de las sesiones funcionan correctamente, permitiendo el cumplimiento de las responsabilidades de la Junta sin necesidad de formalizar un documento estático. Por lo tanto, la sociedad ha priorizado la agilidad y la eficacia operativa sobre la formalización documental de un plan de trabajo anual.						

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A			
Si. Indique brevemente								
La Compañía cumple con la periodicidad recomendada para las sesiones de su órgano de administración. De acuerdo con el Artículo 39 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva debe reunirse ordinariamente al menos cada dos (2) meses, con la facultad de sesionar mensualmente. En ejercicio de esta disposición, durante el año 2025, la Junta Directiva mantuvo una dinámica de reuniones mensuales, superando el mínimo estatutario y cumpliendo plenamente con el estándar de frecuencia y seguimiento que sugiere el Código País.								
Reuniones de Junta Directiva 2025								
Mes	Fecha	Acta N°	Mes	Fecha	Acta N°	Mes	Fecha	Acta N°
Enero	22/01/2025	1721	Mayo	16/05/2025	1726	Septiembre	11/09/2025	1730
Febrero	12/02/2025	1722	Junio	17/06/2025	1727	Octubre	16/10/2025	1731
Marzo	20/03/2025	1724	Julio	15/07/2025	1728	Noviembre	18/11/2025	1732
Abril	22/04/2025	1725	Agosto	19/08/2025	1729	Diciembre	11/12/2025	1733
Fecha de implementación		20 de agosto de 2009.						

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cumple con esta práctica mediante lo establecido en el Artículo 11 del Código de Buen Gobierno, el cual formaliza que al menos una reunión de la Junta Directiva debe estar dedicada a la definición y seguimiento de la estrategia corporativa. Durante el ejercicio 2025, la Junta superó este estándar, dedicando varias de sus sesiones al análisis de temas estratégicos, asegurando así un monitoreo constante del rumbo del negocio y el cumplimiento de sus objetivos a largo plazo.						
Fecha de implementación			Diciembre de 2021			

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cumple con esta práctica de organización y planeación. Según lo establecido en el Artículo 11 del Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva tiene la función formal de aprobar un calendario concreto de sesiones ordinarias para cada ejercicio. Durante el año 2025, el órgano de administración cumplió de manera general con el cronograma definido, garantizando la asistencia y preparación de sus miembros, sin perjuicio de su capacidad para reunirse de forma extraordinaria cuando las necesidades del negocio lo requirieron.						
Fecha de implementación		Diciembre de 2021				

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía califica esta medida como no implementada debido a que no cuenta con un procedimiento estandarizado que garantice, en todos los casos, el cumplimiento del plazo mínimo de cinco (5) días comunes para la entrega de la información técnica y los documentos de soporte previos a las sesiones de la Junta Directiva. Si bien la administración realiza esfuerzos constantes para compartir la información de manera anticipada y así facilitar la participación activa de los directores, existen ocasiones en las que la complejidad de los temas o la dinámica del negocio impiden cumplir estrictamente con este término. Al no estar este plazo institucionalizado ni garantizado de manera sistemática, se reconoce que la práctica se cumple de forma parcial y no alcanza el estándar de formalidad requerido. No obstante, la Compañía considera adecuado su esquema actual, pues prioriza la calidad de la información según la dinámica del negocio.						

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
En concordancia con lo manifestado en la recomendación 19.5, la Compañía califica esta medida como no implementada. Al no existir un proceso estandarizado que garantice de manera sistemática la entrega de la documentación con la antelación mínima de cinco (5) días, el Presidente y el Secretario de la Junta no pueden asegurar formalmente el cumplimiento de esta responsabilidad bajo los términos exactos del Código País. No obstante, es importante resaltar que la administración prioriza la relevancia del contenido enviado; por tanto, el Presidente de la Junta, con el apoyo del Secretario, vela por que la información compartida sea útil, concisa y suficiente para el análisis de los temas del orden del día, buscando siempre que la calidad de los documentos facilite la toma de decisiones informadas por parte de los miembros de Junta.						

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La responsabilidad de preparar y estructurar el Orden del Día de las sesiones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta, quien cuenta con el apoyo técnico del Secretario. Esta metodología asegura que los temas se presenten bajo un orden lógico y que el enfoque de las reuniones responda a las necesidades de supervisión y estrategia de la Junta.						
Fecha de implementación		20 de agosto de 2009.				

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cumple con este estándar de transparencia hacia sus accionistas y el mercado. Según lo establecido en el Artículo 11 del Código de Buen Gobierno, la sociedad tiene la obligación formal de divulgar el registro de asistencia de los miembros de la Junta Directiva y de sus Comités. En cumplimiento de esta disposición, la información detallada sobre la participación de cada director es publicada anualmente tanto en el Informe Anual de Gobierno Corporativo como en la página web corporativa, permitiendo el seguimiento y la evaluación del compromiso de los administradores.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2021.					

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía califica estas medidas como no implementadas, toda vez que en la actualidad no se realiza un proceso formal y periódico de evaluación interno o externo de la eficacia de la Junta Directiva como órgano colegiado. Si bien el órgano de administración cumple con sus responsabilidades legales y estatutarias, no se ha institucionalizado una metodología técnica que permita evaluar la eficacia de su trabajo. No obstante, los resultados corporativos y el correcto seguimiento de la gestión administrativa sirven como indicadores naturales de la eficacia del órgano, garantizando su buen desempeño sin necesidad de una metodología técnica formal.						

Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cumple con estas recomendaciones a través de lo dispuesto en el Artículo 11, literal f), del Código de Buen Gobierno. El Código desarrolla el entendimiento de la Compañía respecto a las obligaciones y derechos de los miembros de Junta Directiva. Esta formalización garantiza que los miembros de la Junta tengan absoluta claridad sobre el alcance de su responsabilidad y las facultades que les asisten para el ejercicio de sus cargos.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2021					

Medida No. 21: Conflictos de Interés.

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cumple con esta medida mediante el Artículo 2 del Código de Buen Gobierno, donde se formalizan los procedimientos para la prevención, manejo y divulgación de conflictos de interés. Durante el ejercicio 2025, no se reportaron situaciones de este tipo ni fue necesario realizar ajustes a los mecanismos existentes, demostrando la solidez y vigencia de la política interna actual						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009.					

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
Aunque la Compañía cuenta con mecanismos para la gestión de conflictos de interés (según el Artículo 2 del Código de Buen Gobierno), la medida se califica como no implementada debido a que el procedimiento actual no distingue entre la naturaleza esporádica o permanente de los mismos. No obstante, la Compañía considera que su gestión es adecuada, ya que los mecanismos actuales del Código de Buen Gobierno permiten identificar y mitigar los conflictos de interés de manera efectiva.						

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

Implementa la medida	Si	No	X	N/A
No. Explique				
La Compañía califica esta medida como no implementada toda vez que el proceso de reporte de relaciones directas e indirectas por parte de los administradores y la Alta Gerencia no se encuentra formalmente estandarizado en la normativa interna. Si bien la sociedad ha avanzado en la recopilación de información, en la construcción de su mapa de partes vinculadas y, en el análisis y presentación de la materialidad de estas operaciones identificadas, la ausencia de una periodicidad obligatoria y de un procedimiento técnico documentado impide garantizar el cumplimiento del estándar de transparencia y actualización que exige la recomendación. No obstante, la Compañía considera que sus controles actuales son suficientes, ya que el avance en la construcción del mapa de partes vinculadas y el análisis de materialidad garantizan una vigilancia efectiva.				

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía califica esta medida como no implementada debido a que no se ha estandarizado un procedimiento de divulgación pública de los conflictos de interés específicos en la página web corporativa. Esta falta de formalización se debe a la baja frecuencia de este tipo de situaciones en la operatividad de la sociedad. No obstante, la Compañía considera que su práctica es adecuada, ya que la baja frecuencia de estos eventos no justifica una plataforma de divulgación permanente.						

21.5. Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24)**.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cumple con esta medida a través de su Política de Operaciones con Partes Vinculadas, la cual adopta de manera integral y explícita la definición técnica establecida en la NIC 24. Esto garantiza que la identificación y reporte de estas partes guarde total coherencia con los estándares financieros internacionales bajo los cuales la sociedad presenta su información.						
Fecha de implementación	01 de enero de 2015.					
Fecha de modificación	Diciembre de 2021 .					

Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cuenta con una Política de Operaciones con Partes Vinculadas vigente y aplicada durante el ejercicio 2025, la cual define los procedimientos de valoración, aprobación y revelación de dichas transacciones. En cumplimiento de esta política: * Se realizó seguimiento constante por parte de la Junta Directiva. * Todas las operaciones del periodo correspondieron al giro ordinario del negocio y se ejecutaron a precios de mercado, bajo la normativa de precios de transferencia. * No se realizaron transacciones que superaran el umbral de materialidad definido (0,5% del patrimonio) o que se desviaran de las condiciones de mercado, por lo que no se requirieron aprobaciones excepcionales, siguiendo los criterios de estandarización previstos en la política.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2021					

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cuenta con una Política de Remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea General de Accionistas. En esta se identifica claramente que la retribución se limita exclusivamente al pago de honorarios por asistencia a sesiones (Junta y Comités) y el cubrimiento de la póliza de responsabilidad civil. La política al no contemplar componentes variables vinculados a resultados financieros, beneficios o valor de la acción, se mitigan los riesgos de conflictos de interés y se cumple con la exclusión de los miembros patrimoniales e independientes de sistemas retributivos especulativos o de largo plazo.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2021					

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía califica esta medida como no implementada toda vez que la Asamblea General de Accionistas aprueba el valor individual de los honorarios por asistencia, pero no fija un costo máximo global anual que consolide todos los componentes retributivos de la Junta Directiva. Bajo la dinámica actual, el costo total depende del número de sesiones efectivamente realizadas, sin que exista un límite presupuestal máximo preestablecido y aprobado por el máximo órgano social.						

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

Implementa la medida	Si	No	X	N/A
No. Explique				
La Compañía califica esta medida como no implementada dado que no realiza una publicación específica en su página web que consolide y desagregue el costo efectivo total incurrido por la Junta Directiva. Si bien la estructura de compensación es sencilla y transparente (limitada exclusivamente a los honorarios por asistencia aprobados por la Asamblea y la póliza de responsabilidad civil), la sociedad no ha formalizado el canal de comunicación web ni el nivel de detalle exigido por esta recomendación para la divulgación de dichos costos totales. No obstante, la Compañía considera que la transparencia actual es suficiente, pues la estructura de compensación es sencilla y se limita a honorarios aprobados por la Asamblea y la póliza de responsabilidad civil.				

Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los **negocios** en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía garantiza una separación efectiva entre la dirección estratégica y la ejecución operativa. Según el Artículo 11 del Código de Gobierno, la Junta Directiva delega formalmente el giro ordinario del negocio en la Alta Gerencia. Esta estructura asegura que, mientras la Junta ejerce funciones de supervisión y gobierno, la administración lidera la gestión empresarial. Durante el ejercicio 2025, estas						

disposiciones se mantuvieron vigentes y no presentaron modificaciones, ratificando la estabilidad del modelo de gobernanza.	
Fecha de implementación	11 de julio de 1996

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cumple con esta medida a través del Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el cual establece en su Artículo 8 la responsabilidad de este órgano en los asuntos relacionados con la contratación y evaluación de la Alta Gerencia. Durante el ejercicio 2025, si bien no se presentaron nuevas contrataciones de ejecutivos clave, el marco normativo se mantuvo vigente, garantizando que cualquier proceso de selección o designación cuente con la supervisión y opinión técnica del Comité y, en general de todos los miembros de la Junta Directiva, antes de su formalización.						
Fecha de implementación	Julio de 2024					

24.4. **La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía califica esta medida como no implementada debido a que, aunque el Artículo 44 de los Estatutos define las facultades del Presidente (quien puede aprobar transacciones hasta por 999 SMMLV), no existe un desarrollo normativo similar para el resto de la Alta Gerencia. Adicionalmente, no se cuenta con una matriz de atribuciones que detalle límites de cuantía o niveles de empoderamiento para otros cargos, más allá de la representación legal general. No obstante, la Compañía considera que su operatividad es adecuada, ya que el límite de la presidencia y las facultades estatutarias permiten decisiones ágiles y controladas. La comunicación constante entre la presidencia y el equipo directivo asegura un empoderamiento responsable sin necesidad de una matriz formal.						

24.5. **La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
Si. Indique brevemente						
El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones, establece un proceso de evaluación: Evaluación del Presidente: El Comité lidera directamente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad frente a sus metas y objetivos, recomendando su retribución a la Junta Directiva. Supervisión de la Alta Gerencia: El Comité revisa, por intermedio del Presidente, el desempeño de los demás ejecutivos clave, asegurando que la Junta Directiva conozca y valide el cumplimiento de objetivos de toda la Alta Gerencia. Si bien el procedimiento de evaluación del Presidente y seguimiento a la Alta Gerencia se encuentra formalizado en el Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones, durante el año 2025 no se formalizó dicha gestión en un acta de sesión.						

24.6. **La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia**, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cuenta con una política de remuneración gestionada a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones en su numeral 8 responsabilidades, en el apartado remuneración. Este comité define la filosofía de pagos, establece metas y objetivos ligados a la compensación e informa a la Junta Directiva sobre los esquemas de retribución e incentivos de la Alta Gerencia.						
Fecha de implementación	Julio de 2024					

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
A partir de enero de 2025, la sociedad formalizó un diseño técnico para la retribución variable de la Alta Gerencia. Este esquema incluye una "llave de entrada" basada en resultados mínimos de Utilidad Neta y EBITDA, así como rangos de cumplimiento con límites inferiores y superiores (topes máximos) aprobados anualmente por la Junta Directiva. Este procedimiento garantiza que el componente variable esté estrictamente alineado con los resultados financieros y no supere los techos definidos por el máximo órgano de administración.						
Fecha de implementación	1 de enero de 2025					

III. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía califica esta medida como no implementada dado que, aunque cuenta con un ambiente de control interno y una gestión de riesgos alineada a la planeación estratégica con roles definidos, el marco actual no cumple de forma tácita y exhaustiva con todos los presupuestos técnicos señalados en la Recomendación 25.1 del Código País. Se requiere una formalización más robusta por parte de la Junta Directiva para garantizar que la estructura de control sea la "responsable última" bajo los estándares específicos de suficiencia y madurez exigidos por la recomendación. No obstante, la Compañía considera que la estructura actual permite una mitigación efectiva de los riesgos y un seguimiento constante de los objetivos, garantizando la integridad de la operación bajo la supervisión directa de la administración.						

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía califica esta medida como no implementada toda vez que, aunque la Matriz ha definido ambientes de control para sus subsidiarias, estos no se encuentran alineados en su totalidad con el sistema de la Matriz. Actualmente no se dispone de una Arquitectura de Control formal y consolidada con alcance integral para todas las subordinadas, ni de líneas de reporte unificadas que permitan una visión técnica y agregada de los riesgos a nivel de conglomerado, tal como lo exige la recomendación. No obstante, la Compañía considera que la estructura actual garantiza la continuidad y seguridad de la operación en todo el grupo, permitiendo un control administrativo sólido sin requerir una arquitectura técnica unificada.						

Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cuenta con una política y procedimientos de riesgos alineados con los objetivos de la Recomendación 26.1. A través del uso de metodologías técnicas (Anexo AX317), se evalúa el impacto y probabilidad de los riesgos y la efectividad de sus controles. Además, al cierre de 2025, se actualizaron los riesgos estratégicos para asegurar su total coherencia con la estrategia corporativa y los pilares de sostenibilidad.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009					

26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cuenta con una matriz de riesgos que funciona como herramienta central de consulta e identificación de riesgos. Al cierre de 2025, se completó la actualización de los riesgos estratégicos, buscando que el mapa de riesgos este alineado con la estrategia corporativa actual y los pilares de sostenibilidad de la organización.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009					

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Junta Directiva cumple con su responsabilidad mediante la aprobación y vigencia de la Política y Procedimiento Interno de Gestión de Riesgos. Durante el ejercicio de 2025, se garantizó que la actualización de los riesgos se realizara bajo los lineamientos de dicha política y respetando el apetito de riesgo formalmente definido y aprobado por la Junta Directiva.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2020					

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Junta Directiva ejerce su función de supervisión conforme a lo establecido en la política de riesgos. Durante el ejercicio 2025, según consta en el Acta 78 del Comité de Auditoría, la Junta revisó el ejercicio de riesgos de la sociedad, asegurando el seguimiento a la gestión de riesgos de la organización.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2020					

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La política de riesgos de la sociedad asigna formalmente a la Alta Gerencia la responsabilidad como dueña de los procesos y líder de la administración de riesgos. Durante el ejercicio de 2025, este compromiso se materializó mediante la ejecución de todas las etapas de la actualización de riesgos estratégicos, proceso que contó con la participación directa del Comité de Presidencia y personal clave, asegurando la consistencia entre la gestión de riesgos y la estrategia corporativa.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2020					

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía califica esta medida como no implementada dado que no cuenta con una Política de Delegación de Riesgos aprobada por la Junta Directiva. Si bien existen procesos de gestión y una política general de riesgos, no se han formalizado niveles de delegación o límites de exposición específicos que puedan ser administrados de forma autónoma por los diferentes rangos de la organización. La sociedad considera que, debido a su estructura y nivel de complejidad actual, no ha sido necesaria la implementación de este marco de delegación detallado.						

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía califica esta medida como no implementada debido a que no existe una estructura de gestión de riesgos formalizada a nivel de Grupo Empresarial. Aunque en el ejercicio de riesgos estratégicos de la Matriz se consideran eventos que podrían afectar los negocios de las subsidiarias, no se cuenta con un modelo de administración consolidado que garantice de manera formal la cohesión y el control integral del riesgo en todas las empresas del conglomerado. No obstante, la Compañía considera que su gestión actual es adecuada, ya que la inclusión de eventos de las subsidiarias en el ejercicio de riesgos estratégicos de la matriz permite una vigilancia efectiva sobre el negocio.						

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, **existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO *Chief Risk Officer*)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía no cuenta con la posición de un Gerente de Riesgos (Chief Risk Officer - CRO) con alcance a nivel de Conglomerado. Aunque la sociedad posee una estructura de riesgos operativa, no se ha formalizado este rol de liderazgo ejecutivo debido a que la organización no se califica a sí misma como una estructura compleja o diversa que requiera dicha posición específica para su gestión y control. Además el tamaño actual de la organización no soporta aún este tipo de cargos.						

Medida No. 27: Actividades de Control.

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Junta Directiva supervisa la idoneidad y eficacia del Sistema de Control Interno a través del Comité de Auditoría . Esta gestión se formalizó en 2025 mediante reuniones trimestrales (Actas 78, 79, 80 y 81), donde se evaluaron riesgos y controles. El esquema asegura que la Junta reciba reportes directos de los funcionarios de auditoría para monitorear los planes de acción de la administración, manteniendo siempre la responsabilidad última de supervisión.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009					

27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía ha integrado formalmente el principio de autocontrol dentro de su Política de Riesgos. Esto garantiza que el control sea considerado una responsabilidad inherente a cada colaborador en sus procesos y toma de decisiones.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2020					

Medida No. 28: Información y comunicación.

28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía califica esta medida como no implementada dado que, aunque posee una estructura y política de riesgos definida, reconoce la necesidad de fortalecer la cultura de riesgos a nivel institucional. Actualmente, no se cuenta con un despliegue de comunicación formal, tanto vertical como horizontal, que garantice que todos los niveles de la organización interioricen los límites de exposición y las actividades de control como parte integral de su operación diaria.						

28.2. En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía ha definido en su Política de Riesgos los reportes a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia, que aseguran la entrega de información veraz para la toma de decisiones. Durante el 2025, la gestión de riesgos y los resultados de su actualización se comunicaron al Comité de Presidencia. Asimismo, se tiene programada la presentación de estos resultados a la Junta Directiva en la primera sesión del Comité de Auditoría de 2026, garantizando así el flujo de información hacia los máximos órganos de control.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2020					

28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La sociedad utiliza la Política de Gestión de Riesgos como su principal instrumento de comunicación, la cual establece formalmente que la gestión de riesgos y el cumplimiento de controles son responsabilidad de todos los colaboradores. Durante el ejercicio de actualización de riesgos estratégicos en 2025, se garantizó este involucramiento al integrar a personal clave desde los niveles táctico hasta el estratégico.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2020					

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cuenta con una Línea Ética publicada en su página web corporativa, permitiendo el reporte de comportamientos ilegales, antiéticos. Durante el 2025, este canal estuvo plenamente habilitado para empleados y terceros. La gestión operativa está a cargo del área jurídica, encargada de filtrar los reportes y escalar los asuntos pertinentes a la Alta Gerencia o la Junta Directiva para su respectivo conocimiento y actuación.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009					

Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.

Implementa la medida	Si	X	No	N/A
Si. Indique brevemente				
Esta responsabilidad está formalizada en el Artículo 10 del Reglamento de Auditoría Interna. Bajo la dirección del Comité de Auditoría, los equipos de Auditoría y Gestión de Calidad ejecutan el monitoreo y evaluación de riesgos y controles. Durante 2025, la efectividad de este sistema fue supervisada por la Junta mediante los informes presentados en las sesiones ordinarias del Comité (Actas 78, 79, 80 y 81).				
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009			

29.2. En la sociedad, la **labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control**, involucra de forma principal a la **auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal** en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
El Reglamento del Comité de Auditoría (Arts. 5 y 10) formaliza la labor de monitoreo conjunto entre Auditoría Interna y Revisoría Fiscal. Durante el 2025, según constan en las Actas 78 a 81, ambos entes						

participaron activamente en la evaluación de la arquitectura de control y la información financiera, asegurando que la Alta Gerencia atendiera las recomendaciones y hallazgos reportados.	
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009

29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cuenta con el Estatuto de Auditoría Interna de Compañía de Empaques S.A., aprobado formalmente. Este documento define el alcance de sus funciones, incluyendo expresamente las labores de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos y la efectividad de los controles, alineándose con las recomendaciones de mejores prácticas de gobierno corporativo						
Fecha de implementación	Diciembre de 2021					

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
Aunque el Reglamento de Auditoría Interna asigna al Comité la responsabilidad de velar por la independencia del auditor, la normativa interna de la Compañía no establece explícitamente la dependencia funcional exclusiva de este cargo hacia el Comité de Auditoría. Actualmente, no se cumple con el rigor de la medida al no existir una desconexión formal de reporte jerárquico o funcional frente a la Alta Gerencia. No obstante, la Compañía considera que la independencia del auditor está garantizada, ya que el Comité de Auditoría vela activamente por la objetividad de su labor según el reglamento interno.						

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
El cumplimiento de esta medida está formalizado en el Reglamento de Auditoría Interna, el cual asigna al Comité de Auditoría la función de proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución y cese del responsable de dicha área. Durante el ejercicio 2025, no se presentaron cambios en el personal de auditoría, por lo cual no fue necesario activar los protocolos de remoción o comunicación al mercado.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2019					

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
El Artículo 7 del Código de Gobierno Corporativo establece la obligación formal del Revisor Fiscal de declarar su independencia en el respectivo informe de auditoría. Durante el ejercicio 2025, el Revisor Fiscal dio cumplimiento a esta disposición, incluyendo explícitamente la declaración de independencia en su informe anual, garantizando así la transparencia y objetividad en su labor de fiscalización						
Fecha de implementación	Diciembre de 2021					

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas *off-shore*.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cuenta con una Política de Designación del Revisor Fiscal que exige que el mismo auditor externo ejerza la función en todas las empresas del grupo en Colombia. Durante el ejercicio 2025, se dio cumplimiento a esta directriz mediante la contratación de la firma Deloitte como Revisor Fiscal para todas las entidades que conforman el grupo empresarial en el territorio nacional.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2021					

29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Compañía cuenta con una Política de Designación del Revisor Fiscal aprobada por la Junta Directiva. Este documento incluye los criterios de selección y las limitaciones necesarias para asegurar su independencia. Durante el 2025, la designación de la firma Deloitte se realizó bajo estos lineamientos.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2021					

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años.

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

Implementa la medida	Si	X	No	N/A
Si. Indique brevemente				
La Política de Designación del Revisor Fiscal de la sociedad cumple estrictamente con los límites de permanencia y rotación: Plazos: Establece un límite de entre 5 y 10 años para firmas, y de 5 años para personas naturales. Rotación: Obliga a rotar al socio y equipos cada 5 años y el cese total de la firma a los 10 años. Cumplimiento 2025: La firma Deloitte completó 6 años de servicio, cumpliendo con la rotación de personal (4 socios y 4 gerentes distintos en dicho periodo). Además, los honorarios por \$ 311,878,500 fueron debidamente publicados en la página web corporativa para consulta pública.				
Fecha de implementación	Diciembre de 2021			

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

Implementa la medida	Si	No	X	N/A
No. Explique				
Aunque en la práctica la Compañía no contrató servicios diferentes a la auditoría financiera durante el 2025, la medida se considera no implementada porque esta prohibición no se encuentra estandarizada ni formalizada en los documentos de Gobierno Corporativo. Al no existir una política o reglamento que prohíba explícitamente la contratación de servicios adicionales con entidades vinculadas a la firma (empresas del mismo grupo o con socios comunes), no se garantiza el cumplimiento normativo exigido por el Código País. No obstante, la Compañía considera que su práctica es adecuada, ya que durante el ejercicio no se realizaron contrataciones de servicios adicionales que comprometieran la independencia del auditor.				

29.12. En su información pública, la **sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La Política de Designación del Revisor Fiscal de la sociedad establece la obligación de informar en su página web los honorarios de la Revisoría Fiscal, los cuales en el 2025 fueron por \$ 311,878,500 y fueron debidamente publicados en la página web corporativa para consulta pública.						
Fecha de implementación	Diciembre de 2021					

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública, así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La sociedad cuenta con una Política de Partes Vinculadas que regula integralmente estas transacciones. Dicha política establece parámetros objetivos y criterios de materialidad para identificar operaciones significativas, así como los mecanismos de valoración y aprobación. Además, define el procedimiento para la revelación detallada en la información financiera pública, asegurando que los accionistas y el mercado conozcan la naturaleza y el impacto de estas operaciones.						
Fecha de implementación	12 de abril de 2022					

Medida No. 32: Información a los mercados.

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquélla que considere relevante para inversionistas y clientes.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
Si bien los estatutos delegan la responsabilidad de la revelación en el Presidente y el Comité de Auditoría, la Compañía no ha estandarizado una política formal de revelación de acuerdo con la legislación vigente. No obstante, la Compañía considera que la forma, calidad y cantidad de información suministrada actualmente es adecuada y suficiente para satisfacer las necesidades de los accionistas y del público en general y cumple con la legislación vigente.						

32.2. La página web de la sociedad **está organizada de forma amigable**, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
La página web corporativa está diseñada bajo criterios de usabilidad que permiten un fácil acceso y navegación amigable para el usuario. La información relacionada con el Gobierno Corporativo se encuentra organizada de forma lógica, garantizando que el público y los accionistas puedan consultar documentos clave de manera sencilla. La sociedad cumple con la publicación de los contenidos mínimos recomendados. Durante el año 2025, el portal se mantuvo disponible y actualizado para todas las partes interesadas.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009.					

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

Implementa la medida	Si	X	No		N/A	
Si. Indique brevemente						
Toda la información dirigida a mercados y entes de control se publica en formatos digitales (como PDF) que permiten imprimir, descargar y compartir fácilmente. Durante el 2025, el acceso a estos documentos fue permanente a través de la página web.						
Fecha de implementación	20 de agosto de 2009.					

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La sociedad no publica un informe específico anual sobre su Arquitectura de Control y gestión de riesgos en la página web. Esto se debe a que la Compañía no se considera una empresa de alta complejidad, por lo cual no contempla dentro de su estrategia de comunicación la divulgación de este nivel de detalle técnico al público general.						

Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La Compañía no elabora un Informe de Gobierno Corporativo independiente que cumpla con todos los estándares y la estructura detallada en la recomendación. Actualmente, la rendición de cuentas se realiza a través del informe de gestión de la Junta Directiva y del Presidente presentado en la Asamblea General. La Compañía considera que dicho informe es suficiente para que los accionistas y partes interesadas se mantengan correctamente informados sobre la administración de la sociedad.						

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

Implementa la medida	Si		No	X	N/A	
No. Explique						
La sociedad no emite un Informe Anual de Gobierno Corporativo como documento independiente bajo los estándares y estructura de esta medida. No obstante, la información sobre el cumplimiento, cambios y adopción de recomendaciones de gobierno se incluye de manera integrada dentro del informe de gestión de la Junta Directiva y del Presidente. La compañía opta por este formato único de reporte en lugar de un documento separado para describir su modelo de gobernanza.						